

DOCUMENTO RESOLUCIÓN: RESOLUCION CAMBIO DE UBICACION DE MERCADILLO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WJ79R-BTLI7-7PMNM</b> Fecha de emisión: <b>22 de Junio de 2023 a las 11:40:22</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 22/06/2023 11:39	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 169289 WJ79R-BTLI7-7PMNM D38DD1F3594FA5E471EE8B0936BA5940BA35B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.valledesantaana.es/verificardocumentos/>



**AYUNTAMIENTO  
DE  
VALLE DE SANTA ANA  
(Badajoz)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a las competencias que me confiere a los municipios la Ley 8/2018, de 23 de octubre, del comercio ambulante de Extremadura, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad de Extremadura, y el Decreto 17/1996, de 13 de febrero, por el que se regulan los derechos de los consumidores y usuarios en determinadas modalidades de venta fuera de establecimiento comercial permanente, y de forma supletoria, en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, junto con el resto de normativa concordante.

Habiéndose finalizado las obras de adecuación del pavimento de la calle Pomar de Valle de Santa Ana, esta Alcaldía

**HA RESUELTO**

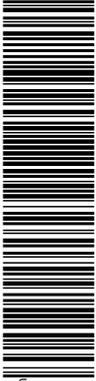
**Primero: Autorizar como zona habilitada para el mercadillo la explanada del Pomar junto a la nave municipal.**

**Segundo: Los días habilitados para la instalación de los puestos de venta ambulante serán los martes y viernes en horario de 08:00 a 15:00.**

**Tercero: Queda prohibida la instalación de puestos ambulantes en lugares días u horarios distintos a los establecidos en el presente Decreto.**

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer

DOCUMENTO <b>.RESOLUCIÓN: RESOLUCION CAMBIO DE UBICACION DE MERCADILLO</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>WJ79R-BTLI7-7PMNM</b> Fecha de emisión: <b>22 de Junio de 2023 a las 11:40:22</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDE del AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA. Firmado 22/06/2023 11:39	ESTADO <b>FIRMADO</b>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 168289 WJ79R-BTLI7-7PMNM D38DD1F3594FAE5E471EE8B0B36A5940BA35B7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.vallesantaana.es/verficardocumentos/>

directamente recurso contencioso-administrativo, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto en la sede electrónica del ayuntamiento de Valle de Santa Ana, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Valle de Santa Ana a 22 de junio de 2023  
EL ALCALDE

Fdo.: Florentino Caballo Labrador